



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 8 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL "COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA VILLA PACÍFICO, GRUPO 1", DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **260**

CHILLÁN, 03 SET. 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 1.303, (V. y U.), de fecha 28.02.2014, que realiza primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, entre otros y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 3.816, (V. y U.), de fecha 01.07.2014, que modifica Resolución Exenta N° 1.303, (V. y U.), de 2014, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de marzo, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
3. Resolución Exenta N° 192, de fecha 11.02.2015, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que otorga nuevo plazo para el inicio de obras del proyecto PPPF Título III "Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico, Grupo 1", de la comuna de Chillán;
4. Resolución Exenta N° 1.453, de fecha 09.11.2015, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que otorga nuevo plazo de vigencia a 16 certificados de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, ampliación, correspondiente a beneficiarios del "Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico Grupo 1", de la comuna de Chillán;
5. Resolución Exenta N° 72, de fecha 11.05.2016, de SERVIU Región del Biobío, que designa sustituto por fallecimiento don Ramón Hernán Esparza Vilugrón, beneficiario del Programa Protección al Patrimonio Familiar D.S. 255, (V. y U.);
6. Oficio Ordinario N° 04/2018, de fecha 08.01.2018, de la Entidad Patrocinante Consultora & Inversiones Red Ñuble Ltda., mediante el cual se solicita prórroga o nueva vigencia para 8 certificados de subsidios PPPF, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico Grupo 1", código 101550, de la comuna de Chillán;
7. Oficio Ordinario N° 01/2019, de fecha 17.01.2019, de la Entidad Patrocinante Red Ñuble Ltda., mediante el cual se reingresan antecedentes y solicita pronunciamiento respecto de segunda nueva vigencia para 8 certificados de subsidios del "Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico, Grupo 1", de la comuna de Chillán;
8. Oficio Ordinario N° 935, de fecha 15.05.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar pronunciamiento frente a solicitud de segunda nueva vigencia realizada por la Entidad Patrocinante Red Ñuble Ltda.;
9. Memorándum N° 131, de fecha 03.06.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual solicitan pronunciamiento frente a solicitud de segunda nueva vigencia para 8 certificados de subsidio de beneficiarios integrantes del "Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico, Grupo 1", de la comuna de Chillán;

10. Memorándum N° 8, de fecha 21.08.2019, de la Sección Jurídica de esta SEREMI, mediante el cual se emite pronunciamiento respecto de solicitud de segunda nueva vigencia para 8 certificados de subsidios del Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico Grupo 1", de la comuna de Chillán.
11. Memorándum N° 360, de fecha 27.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 16.07.2015, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
12. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ord. citado en el visto 6), la Entidad Patrocinante Red Ñuble Ltda., solicita un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a 8 beneficiarios integrantes del **"Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico Grupo 1"**, de la comuna de Chillán.
- b) Que, por Oficio Ord. citado en el visto 7), la Entidad Patrocinante Red Ñuble Ltda., solicita al SERVIU Región de Ñuble, pronunciamiento respecto del otorgamiento de una segunda nueva vigencia para los subsidios antes mencionados, toda vez, que mediante Resolución Exenta N° 1.453, de fecha 09.11.2015, se otorgó un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios.
- c) Que, mediante el Oficio Ord. N° 935, de fecha 15.05.2019, el Director de SERVIU Región de Ñuble, solicita a ésta SEREMI, emitir pronunciamiento respecto de la procedencia de otorgar una segunda nueva vigencia a los certificados de subsidios de beneficiarios integrantes del Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico Grupo 1", de la comuna de Chillán.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 9), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, deriva los antecedentes ingresados por SERVIU a la Sección Jurídica, y solicita emitir pronunciamiento respecto de la procedencia de otorgar una segunda nueva vigencia a certificados de subsidios del Programa del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- e) Que, a través de Memorándum N° 8, de fecha 21.08.2019, se emite pronunciamiento, concluyendo que es procedente otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios del **"Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico Grupo 1"**, debido a que la vigencia autorizada por la Resolución Exenta N° 1.453, de la SEREMI de la Región del Biobío, corresponde a **un plazo adicional**, en conformidad a lo establecido en el Artículo 38, inciso primero del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, distinto al otorgamiento de una nueva vigencia, facultad que corresponde al Ministro de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 inciso final, la cual fue delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, mediante Resolución Exenta N° 6.042, modificada por Resolución Exenta N° 11.523, ambas de, (V, y U.), de 2017, facultad que no dispone un límite en cuanto a la oportunidad de veces que se puede ejercer.
- f) Que, por Memorándum indicado en el visto 11), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a falta de coordinación con los beneficiarios, además de presentarse un caso de sustitución por fallecimiento y demora en la tramitación de las recepciones definitivas.
- g) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 07.05.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos
- h) Que, de los antecedentes ingresados, es posible constatar que ni la Entidad Patrocinante, ni la Empresa Constructora, incurrieron en incumplimiento en la ejecución de los proyectos de mejoramiento, los que a la fecha tienen un avance de un 100%. Además, no fue posible realizar el cobro de los respectivos certificados en el nuevo plazo de vigencia otorgado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, debido a la falta de coordinación con los beneficiarios, además de presentarse un caso de sustitución por fallecimiento y demora en la tramitación de las recepciones definitivas por parte de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chillán, las que se obtuvieron entre los meses de febrero y diciembre del año 2018.

- i) Que, en la actualidad los beneficiarios de dichos subsidios se encuentran impedidos de realizar nuevas postulaciones al Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, toda vez que registran en los sistemas informáticos del MINVU, una marca de subsidio vigente no pagado, debido a que la Empresa constructora no ha podido cobrar los subsidios por no encontrarse éstos vigentes, además implica un enriquecimiento sin causa para el Servicio.
- j) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y de acuerdo a lo instruido mediante Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios del **"Comité de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda Villa Pacífico Grupo 1"**, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, por lo que procede dictar la siguiente:

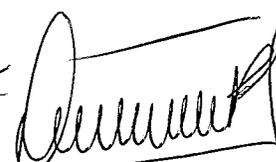
### RESOLUCIÓN

**OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III correspondientes a **8 beneficiarios del "COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA VILLA PACÍFICO GRUPO 1", DE LA COMUNA DE CHILLÁN**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ACUÑA	MENDOZA	JUANA ROSA	7.837.658-9	HM3 N° SE1-2014-246607
2	PLAZA	SAAVEDRA	MARÍA ISABEL	6.131.989-1	HM3 N° SE1-2014-246605
3	IRRIBARRA	PARRA	SEGUNDO SERGIO	6.716.403-2	HM3 N° SE1-2014-246601
4	MOLINA	JIMÉNEZ	NATALIA ESTEFANI	16.447.581-6	HM3 N° SE1-2014-246600
5	SALGADO	MUÑOZ	VICTORIA	9.520.734-0	HM3 N° SE1-2014-246610
6	VEGA	URZÚA	JERÓNIMO EMILIO	13.028.781-6	HM3 N° SE1-2014-246599
7	VILCHES	SALDÍAS	JOSÉ ISAMAEL	7.822.110-0	HM3 N° SE1-2014-246608
8	ROJAS	GUTIÉRREZ	JUAN CARLOS	7.056.051-8	HM3 N° SE1-2014-246606

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**SECRETARIO MINISTRO DE FE**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**  
**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C. 172.981-2**

JRA/VGH

**Distribución:**

- Entidad Patrocinante Red Ñuble Ltda., Calle Bulnes N° 470, Piso 3, Oficina 36, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 176